



Villavicencio (Meta), dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Proceso: ejecutivo  
Radicación: 500014003006 2019 01125 00  
Demandante: FSES  
Demandado: Carlos Arturo Ávila.

Se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Sírvase presentar en debida forma la demanda, indicando de forma clara y precisa el aspecto fáctico junto con lo pretendido, por cuanto se pretende el pago de cuotas que ya vencieron junto con las que no han vencido y se manifiesta en el último hecho la cláusula aceleratoria sin indicar desde que fecha se acelera el capital de la obligación impagada. Igualmente, solicita intereses moratorios cuando no ha vencido la fecha del pago de la cuota en mora. Lo anterior como lo dispone el numeral 4 y 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 88 e inciso final del artículo 431 del Código General del Proceso.

De lo anterior se deberá aportar traslado para cada uno de las personas que sean convocadas en calidad de demandados y alléguese copia de la demanda para el archivo del juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO**  
JUEZ

<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</i>		
<i>La providencia anterior es notificada por anotación en</i>		
<i>ESTADO</i>	<i>Nº</i>	<i>Hoy</i>
17	MAR 2020	15
<i>La Secretaria,</i> María Andrea Rey Pardo		

Mdrt.-